

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022) al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario No. 2017-0133 informando que se encuentra pendiente por realizar la liquidación de costas, a lo que se procede:

AGENCIAS EN DERECHO

A cargo de la AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA y a favor de la NELSON ORLANDO CASTIBLANCO:

Primera Instancia (f. 1027).....	\$ 828.116.00
Segunda Instancia (f. 1045).....	\$ -----0-----
La secretaria no tiene gastos por liquidar	
Total Costas	\$ 828.116.00

A cargo de ADOLFO SAIRES LONDOÑO y a favor de la AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA:

Primera Instancia (f. 1027).....	\$ 828.116.00
Segunda Instancia (f. 1045).....	\$ -----0-----
La secretaria no tiene gastos por liquidar	
Total Costas	\$ 828.116.00

A cargo de DAGO HARVEY LOZADA MARIN y a favor de la AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA:

Primera Instancia (f. 1027).....	\$ 828.116.00
Segunda Instancia (f. 1045).....	\$ -----0-----
La secretaria no tiene gastos por liquidar	
Total Costas	\$ 828.116.00

A cargo de ANDERSON JUVENAL CASTILLO y a favor de la AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA:

Primera Instancia (f. 1027).....	\$ 828.116.00
Segunda Instancia (f. 1045).....	\$ -----0-----
La secretaria no tiene gastos por liquidar	
Total Costas	\$ 828.116.00

A cargo de JENNYFER ADRIANA VALENCIA y a favor de la AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA:

Primera Instancia (f. 1027).....	\$ 828.116.00
Segunda Instancia (f. 1045).....	\$ -----0-----
La secretaria no tiene gastos por liquidar	
Total Costas	\$ 828.116.00

A cargo de JENNIFER ROCIO ARIAS y a favor de la AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA:

Primera Instancia (f. 1027).....	\$ 828.116.00
Segunda Instancia (f. 1045).....	\$ -----0-----
La secretaria no tiene gastos por liquidar	
Total Costas	\$ 828.116.00

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1. **OBDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el superior, en providencia del 18 de mayo de 2021.
2. Teniendo en cuenta que, para el Despacho, la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, se dispone **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.
3. De otra parte, **OFICIESE** a las administradoras de Fondos de Pensiones PORVENIR, SKANDIA y PROTECCIÓN para que en el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirvan expedir calculo actuarial para el pago de aportes a pensión, sobre la diferencia salarial identificada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral en decisión fechada 03 de julio de 2019.
4. De otro lado, previo a resolver sobre la ejecución, se dispone **OFICIAR** a la Agencia de Seguros Falabella Ltda, con el fin de que informe sobre el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral dos de la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, tendiente a la reliquidación de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones de los demandantes desde el 01 de marzo de 2014 y hasta la terminación del vínculo laboral, sobre el salario real devengado en cada mensualidad (fls. 1046 a 1047).
5. Póngase en conocimiento de la parte demandante los títulos de depósito judicial para el cumplimiento de la sentencia allegados por la parte demandante, el 6 de agosto de 2021, para que se manifieste de conformidad aceptando el pago o reusándolo e insistiendo en la ejecución de la sentencia.
6. Allegado lo anterior, retornen las diligencias al despacho para definir el abono del proceso como ejecutivo en razón a solicitud presentada por la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 01 de septiembre de 2022.

Por ESTADO **N° 099** de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario**